

# *La Cofradía de Nuestra Señora de Baños: hermandad de dos pueblos*

## I. INTRODUCCIÓN

El actual pueblo de Baños de Montemayor, enclavado en la Vía de la Plata, a la bajada del puerto de Béjar camino de Plasencia (Cáceres), es el resultado de la unión de dos concejos en 1644<sup>1</sup>. Hasta esa fecha el río Ambroz servía de límite a Baños y a Montemayor. El primero, aldea de la villa de Béjar, que era cabeza del ducado de los Estúñiga desde fines del siglo XIV, y perteneciente al obispado de Plasencia; el segundo, daba nombre a un marquesado y se incluía en el obispado de Coria. También la calzada romana que por allí pasa se veía afectada por esta doble jurisdicción. Así pues, nos encontramos con un lugar, Baños, que en época medieval se hallaba dividido en dos términos: término de Béjar (era una de las aldeas del «cuarto de Abajo», uno de los cuatro sexmos de la tierra bejarana) y término de Montemayor. Cada uno con su parroquia: la de Santa Catalina, de la diócesis de Plasencia y arciprestazgo de Béjar; la de Santa María, de la de Coria.

La proximidad de los dos términos crearía, por un lado, una necesidad de conjugar intereses comunes para facilitar las relaciones y convivencia entre ellos, y, por otro lado, diferencias motivadas principalmente por aprovechamientos de pastos, barbechos, baldíos, etcétera, a juzgar por ordenanzas y vecindades que se hicieran en 1457, y más tarde en 1545, y por las propias ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora. Si a este factor unimos el carácter de lugar de paso, en la ruta de la Plata, que requiere el buen mantenimiento del hospital de pobres, podemos entender la creación de una cofra-

---

<sup>1</sup> Erasmo HERNÁNDEZ DÍAZ: *Baños de Montemayor*, Cáceres, 1971, p. 33.

día por parte de los vecinos de un término y del otro, ya que, basándose en una organización solidaria, buscaban un instrumento aglutinador por encima de la doble jurisdicción, y de este modo la convirtieron en el órgano rector de su vida.

Las ordenanzas de la cofradía se remontan a 1378, y posteriormente se trasladaron en 1472, 1519, 1542 y 1572<sup>2</sup>. Que la regulación de la vida económica no era fácil lo demuestran las ordenanzas y vecindades que se hicieron en 1457<sup>3</sup> entre Béjar y Montemayor a propósito de los límites de cada término para el pasto de ganado, rastrojos, etc., que más adelante detallaremos. Ya en el siglo XVI, en tiempos de la duquesa de Béjar, doña Teresa (1532-a. 50), en las ordenanzas de la cofradía se añaden varios capítulos sobre protección de viñas, tierras de lino..., y también en esa época, en 1545, se establece un concierto entre esa duquesa y la marquesa de Montemayor, doña María de Vega, para la pacificación y buena vecindad de ese lugar<sup>4</sup> antes las diferencias habidas por pastos, «bebederos» y otras cosas.

Si bien la cofradía no pudo solucionar todos los «problemas limítrofes», con solo su creación y características señala la intención de unos hombres de superar con una decisión espontánea aquellos obstáculos que impedían la buena convivencia.

Los fundadores tomaron por devoción celebrar la Natividad de la Virgen y la intitularon con el nombre de Nuestra Señora. En la parroquia de esa advocación se dirían los oficios divinos de esta cofradía, y también en el término de Montemayor se reuniría el «cabildo» de ella para discutir sus asuntos. Esos oficios en vez de ser el 8 de septiembre se trasladaron al último domingo de agosto, para que todos acudiesen a ellos, pues ese día 8 muchos se ausentaban por ir a ferias y romerías. El lunes y martes siguientes a este domingo también había oficios y reuniones de los cofrades.

Un doble carácter ofrece la cofradía:

— *El piadoso*, propio de este tipo de organización medieval, que atiende y sirve a las obras de misericordia, caridad y procesiones.

Las primeras consisten en rezar por los difuntos y enterrar a los muertos. Por eso se ordenan misas por los cofrades difuntos el lunes siguiente al último domingo de agosto y, a ser posible, también cada lunes del año; además, misas por los difuntos en general. El cuidado por enterrar a los muertos lleva a hacer honras a los pobres como si fueran cofrades, costeando la cofradía una vigilia de «tres liçio-

<sup>2</sup> AHN, Osuna, leg. 266, núm. 89.

<sup>3</sup> AHN, Osuna, leg. 216, núm. 4.

<sup>4</sup> AHN, Osuna, leg. 266, núm. 103.

nes», misa, mortaja y cera. Lo mismo para todo hombre, mujer, mozo y moza de quince años arriba.

La práctica de la caridad se manifiesta en:

- el cuidado de los pobres: para que reciban la Extremaunción, estén vestidos y cuidados en el hospital, sean enterrados, reciban las sobras de las comidas de la cofradía.
- «la caridad de pan, vino y queso» en San Miguel, que los cofrades dan y que se distribuye ordenadamente.
- la asistencia a bodas y desposorios, porque es uno de los siete Sacramentos y representa la caridad fraternal.
- la encomienda que se hace a los cofrades para que en vida o en sus testamentos entreguen ropa u otras cosas al hospital.

Asimismo, la cofradía se encarga de las procesiones debidas a su fiesta como a las tradicionales en ruego por una buena cosecha.

— *Vigilante de la vida económica* en relación con el mundo agrícola. Al cofrade se le exige el juramento de cumplir las ordenanzas de la cofradía, ir contra todo daño a la cofradía y contra todo daño a viña, prado, huertas o heredamiento, declarándolo para que el dueño y cabildo cobrasen la pena. Como muchos, por no acusar a amigos y parientes, no denunciarían los daños y caerían en perjuros, hubo peticiones para que se quitara este juramento; sin embargo, éste se mantuvo, pues así se obligaba con mayor fuerza a guardar todas las ordenanzas y obligaciones de los cofrades.

En función de esta doble misión se explica la composición social de los cofrades, sus deberes, las funciones de sus oficiales y el funcionamiento interno de la cofradía, que en reunión de los cofrades se denomina «Cabildo».

## II. LOS COFRADES

Había cofrades laicos y eclesiásticos. Los primeros eran hombres y mujeres que cumplían los siguientes requisitos:

a) *Ser vecinos del lugar*, a fin de facilitar el desempeño de sus deberes. En un principio debieron ser admitidos personas de fuera, llamados «escusados», entendiéndose por este término a los cofrades que no eran vecinos del lugar que tenían la obligación de acudir a todo ayuntamiento y enterramiento, «salvo si viniere de toda parte»;

y, asimismo, vendrían el domingo y lunes para los oficios divinos y reparto de la suerte de carne y vino.

b) *Estar casados*, excluyéndose a los solteros, pero admitiéndose a los viudos y viudas.

c) *El pago de una cuota de entrada*: Cuarenta maravedíes y una libra de cera cada cofrade. Las viudas la entregaban el domingo del reparto de la suerte de vacas (el último de agosto). El resto de los cofrades nuevos, el día de San Juan.

Ahora bien, debido a la *heredabilidad* de ser cofrade, un hijo por el padre y otro por la madre, y si hubieran muerto los hijos, un nieto, estos «herederos» ganarían tan sólo de entrada un maravedí y una libra de cera; los otros hijos de los cofrades, 20 maravedíes y la libra de cera. Esta misma cantidad se exigía al heredero que no hubiera solicitado su ingreso en la cofradía en un plazo de un año y un día. Es el mismo plazo que se concedía al que se casara y viviera en Baños para que él y su mujer entraran en la cofradía, so pena de una cuota más elevada a la estipulada: 100 maravedíes el primer año, 200 maravedíes el segundo y así sucesivamente. Más tarde se impuso de pena un real.

Respecto a los viudos y viudas se señalan tres situaciones:

- el viudo que se casase con mujer no cofrade pagaría lo dicho.
- aunque el hombre se casase muchas veces, daría sólo una entrada.
- las mujeres que se casaron con los viudos, y luego enviudaron y se casaron con otros, gozarían de las misas y oficios.

d) *Cumplimiento del juramento, constituciones y ordenanzas de la cofradía*.

Cabe pensar que casi todos los vecinos de Baños cumplían estos requisitos y eran cofrades.

La salida de la cofradía sin una justificación era severamente castigada: el cofrade pagaría 1.000 maravedíes, cantidad que debería pagar de nuevo (o bien, una «cama» de ropa para el hospital o una heredad de 1.000 maravedíes) si quería ser readmitido. A los ex cofrades no se les daría para ningún negocio ni boda alhajas del cabildo, y a su muerte no irían veladores ni se le llevaría andas ni cera del cabildo (esta misma pena se aplica a los oficiales cofrades que no cumplen sus funciones además de ser «raídos» de la cofradía).

### III. DEBERES DE LOS COFRADES

Los cofrades laicos estaban sujetos a una serie de tipos: 1) religioso, 2) interno y 3) ético:

1. Debían asistir a la misa en Santa María el último domingo de agosto. Llevarían cera y ofrecerían «bodigos y candelas» a los dos párrocos, ese domingo, el lunes y el martes. También ese domingo, después de comer, se haría un responso cantado de la Natividad de la Virgen «con su verso y oración», y, a continuación, una procesión cantando una letanía de difuntos. Otra misa y procesión tendrían lugar el lunes siguiente, con la participación también de todos los cofrades. La procesión era alrededor de la iglesia y de allí a las casas del cabildo.

Los que eran viudos y viudas tenían además esos días más actos: a la hora de vísperas del domingo, una misa solemne y vigilia de «tres lições»; el lunes, tras la comida, un responso cantado de la Asunción de la Virgen con verso y oración.

La pena que se impone al cofrade que faltase a estas ceremonias es de seis maravedíes.

Era obligatorio acudir a entierros y bodas. Los viudos y viudas cofrades se reunirían en los entierros de los cofrades y de los de la mujer, hijos, mozos de quince años arriba y de toda persona que falleciese en casa de un cofrade. Eso sí, las honras se harían en días diferentes, según el fallecido hubiera muerto antes o después de maitines en el primer caso, el sacristán de la parroquia del difunto haría la señal en maitines y después se harían las honras; en el segundo caso, las honras se dejaban para el día siguiente.

La representación para las procesiones fue designada de esta forma: de cada casa de casado, dos personas mayores (no estando enfermas ni impedidas); de cada casa de viudo o viuda, una persona. En cambio, los mozos y mozas irían a su voluntad.

Por último, cada cofrade daría la «caridad de pan, vino y queso» de San Miguel, que consistía en medio celemin de trigo y cuatro maravedíes en dinero, pedida en agosto y no en septiembre, porque en aquel mes «los labradores tienen para pagar».

2. Todos los cofrades asistirían al «Cabildo», es decir, a la reunión de ellos y sus oficiales.

Otra obligación, entendida en su sentido económico como autofinanciamiento de la cofradía, era la que sometía a todos los cofrades a llevar los orujos a «la viga», la principal renta del cabildo, por ellos mismos o pidiéndoselo al viguero, so pena de medio real.

3. Finalmente, hemos recogido como deberes éticos aquellos que atienden al respeto físico y moral de la persona:

- Ningún cofrade llevaría armas ofensivas a los ayuntamientos.
- Cualquier cofrade que dijera a otro algo descortés, o una injuria maliciosa, o «rrevolvriere alguna discordia o pelea» estando en ayuntamiento, pagaría 100 maravedíes por cada vez más las penas de derecho (el doble si el afectado era un oficial).
- El cofrade que se rebelase y defendiera para que no se le sacase prenda pagaría una pena según se rebelase al abad (12 mrs.), alcalde (24 mrs.) o al cabildo (100 mrs. y echado de la cofradía).

Se desprende fácilmente de estos deberes la importancia del «Cabildo», o lo que es igual, de la hermandad.

Respecto a los cofrades clérigos, todo un capítulo de las ordenanzas, el segundo, se refiere a sus obligaciones:

Junto con los clérigos que servían a las parroquias, había otros clérigos cofrades que no tenían la curiosa obligación de ir a las labores de las viñas y otros cuidados como la oración general por los difuntos. Recibían la suerte de carne doblada y decían una misa el lunes, ya que «no sirven officio ninguno de Cabildo», aunque la costumbre eran tres misas más estando en cabildo. Guardarían las ordenanzas como el resto de los cofrades en lo que tocaba a procesiones y enterramientos. Si algún clérigo cofrade estuviera ausente del lugar no faltaría el domingo por la tarde «quando se celebra la fiesta» para decir la misa del lunes, so pena de no recibir la ración a la primera vez y de ser «raido» a la segunda.

Como los que servían a las parroquias tenían más trabajo por las oraciones generales de difuntos y vigilia del domingo, también cogían la ración doblada. En cambio, a los curas o capellanes no cofrades se les pagaba unos derechos «conforme al sínodo y costumbre del lugar». Igual diferencia se establecía en los sueldos de los sacristanes, fueran o no cofrades: si el de Santa María era cofrade y tuviera oficio de la cofradía (podía ser laico o eclesiástico entonces) recibiría del abad un arrelde de vaca y medio azumbre de vino; en caso contrario, cobraría sus derechos conforme al sínodo y costumbre. Al sacristán de Santa Catalina se le daría medio arrelde de carne y medio azumbre de vino. Ambos sacristanes eran los encargados de adornar la iglesia de Santa María el día de la fiesta, tocar las campanas y «hacer el oficio» designado por el cabildo.

Las ordenanzas, además, prevén que en caso de que hubiera otro clérigo diferente a los que servían a las iglesias, se le encargara una

misa cada lunes por las ánimas de los cofrades pagándole ssu derechos. Esa misa se diría al alba en Santa María, como antiguamente, por estar en medio del pueblo y así la pudiesen oír más personas.

#### IV. AUTORIDADES U OFICIALES

Las principales autoridades de la cofradía se elegían anualmente el último domingo de agosto, el día de la celebración de su fiesta, reunido todo el cabildo. Eran *un abad, un alcalde, un escribano y los mayordomos* (las ordenanzas a veces se refieren a uno y otras a dos; tal vez se trata de un mayordomo y de un cogedor, pues se dice que el que fuera elegido por cogedor, mayordomo, abad u otro oficio y no lo quisiera ser sería multado con 500 mrs. y «raído» de la cofradía —recuérdese que también serían «raídos» si no cumplían su oficio tal como ya se ha mencionado, y lo mismo para el clérigo cofrade que se ausentase ese domingo—). Si alguno quisiera ser mayordomo «por devoción» desempeñaría este oficio, lo que demuestra, junto con lo dicho antes, que estos cargos constituían un servicio más de los cofrades a la cofradía y, por ende, al lugar.

El resto de los oficiales se eligen atendiendo a diversos criterios:

- al del carácter piadoso de la cofradía: *seis veladores*, encargados de velar al moribundo y enterrarlo, so pena de 12 maravedíes. Dos noches velaban: una, en vida del moribundo; la otra, cuando ya estuviese muerto.
- al del carácter rector de la cofradía: *la guarda del cabildo*, que prendaba a los que no acudían al cabildo; *los cogedores*, que recogían la limosna de los cofrades en agosto y las penas de los que no iban a los entierros y reuniones.
- a la preocupación por su agricultura: *seis «garabateros»*, puestos por Santiago (tres del término de Béjar y tres del de Montemayor); *cuatro traveseros* (dos de cada término) en el tiempo de «brebas»; *guardas de viñas*, desde febrero hasta la vendimia, y *guarda de la huerta*. Así pues, son diferentes tipos de guardas en relación con el calendario agrícola para proteger los cotos de viñas, tierras de lino y huerta, que constituían los principales cultivos del lugar. Aparecen en las disposiciones ya del siglo XVI.

Como unas autoridades especiales, en función de la importancia que tenían la edad y la experiencia, podemos incluir a los *doce hom-*

*bres viejos* que eran llamados a consulta en las reuniones generales del cabildo, con derecho a voto.

Nos queda referirnos a una figura ligada a la cofradía: *el hospitalero o casero*, al cuidado del hospital. Las ordenanzas no puntualizan si era cofrade o, al menos, elegido por la cofradía. Dada la vinculación de ésta con el hospital (la mayor parte de las penas se aplican a esta institución), el hospitalero dependía del cabildo, o lo que es lo mismo, de la cofradía, dándole cuenta de las necesidades, gastos, etc., e incluso, sin el abad no podía sacar ropa limpia del arca del hospital, cerrada con dos llaves, una que poseía el abad y otra él.

Las funciones del abad eran primordialmente de carácter religioso, aunque, a veces, se esconden unos intereses económicos en orden a evitar despilfarros y gastos y la preocupación de la aplicación de las penas al hospital, a la cofradía y para cera. De este modo, en primer lugar cuidaba que se cumplieran los oficios divinos del domingo y lunes. Especial atención pondría en los entierros, enviando veladores a casa del moribundo, llevando la tabla de cera de la cofradía a casa del difunto y una libra de pan a costa de la cofradía.

Muy unido se hallaba al hospital, porque además de poseer la llave del arca, lo visitaba y examinaba su inventario. La visita la hacía con el alcalde una vez al mes para conocer las necesidades de los pobres. De la misma manera, ambas autoridades daban la licencia para repartir la limosna y estaban presentes en todas las bodas y desposorios no sólo por el acontecimiento, sino también para comprobar que se cumplía lo decretado contra los excesivos gastos.

Era el encargado, asimismo, de llevar junto con el mayordomo vino y un cuarto de carnero o su valor en las procesiones a San Ervás y a San Miguel de Aldehuela, y otras cosas en las procesiones.

En lo que afecta a la actuación interna de la cofradía y control de la vida económica del lugar, el abad desempeña diferentes actividades: prepara la mesa de la cofradía; lleva al día el libro «de recibo y gasto»; con los oficiales hace las suertes de la comida de los cofrades, pregona la renta de las «vigas» y llama a los doce hombres viejos; vigila que en San Juan el cabildo reciba todo lo que se le debe (arrendamientos, cuotas, etc.); toma prendas a los mayordomos y vigueros cuando éstos y aquéllos no cumplen su oficio; informa de los maravedíes de los censos que han revertido a la cofradía; es avisado por los «garabateros» del daño sufrido en las viñas u otras heredades y pone con los oficiales guardas en los viñedos, comprometiéndose a pagar el remate de la guarda.

El alcalde, aparte de acompañar al abad al hospital, bodas y reparto de la limosna, con él cinco cofrades y un escribano, toma juramento al nuevo cofrade y le lee las ordenanzas. En las reuniones



del cabildo es el que llama a los cofrades para que hablen. Se puede hablar de una figura simbólica, traslado de la de una organización concejil, pero que en la de la cofradía se ve relegado ante la del abad, que se convierte en la principal autoridad como reflejo de sus objetivos.

El escribano asienta el juramento del nuevo cofrade, la cuenta anual del inventario del cabildo y del hospital y lee las ordenanzas a todo el cabildo el domingo último de agosto y da los «charteles» de las almonedas a los mayordomos, que recogen los maravedíes allí contenidos para entregárselos al abad y la limosna de medio celemin de trigo y cuatro maravedíes, de la que hacen cuenta y, en caso de que sobrara trigo y dineros, podrían repartirla con licencia del abad y del alcalde.

#### V. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COFRADÍA: SUS REUNIONES

En torno al último domingo de agosto, o con referencia a él, giran las principales reuniones de los cofrades, ya lúdicas, religiosas o propias de la regulación interna, a las que no debían faltar.

Los cofrades celebraban este domingo y lunes unas comidas fraternales, que genéricamente reciben el nombre de «día de la Mesa». Se comía en mesas de cuatro personas y a cada una correspondía una libra de carne. No se podía llevar convidados, y en la del lunes no iban los hijos para no hacer más gasto. Los preparativos se acordaban quince días antes, cuando el cabildo se había reunido a fin de establecer el gasto y lo que se haría; luego, el sábado anterior se mataba la vaca o vacas cuyas «suertes» eran hechas por el abad y oficiales, se ponían en mesas cubiertas con un paño y se repartían el domingo por la mañana.

Ya dijimos que en ese mismo día se elegían a las autoridades, y doce días después se reunían los oficiales recién escogidos y los anteriores, para que estos últimos diesen cuenta a los nuevos de los gastos del cabildo y del hospital. El primer domingo siguiente, tras haber tomado «la cuenta», había cabildo general, en donde se informaba de lo acontecido y de la actuación de los oficiales anteriores, se elegían seis veladores y dos cogedores de las penas de los cofrades que no fueron a los entierros y de los que asistieron a los cabildos. Era tan importante lo último que, una vez tañida la campana dos veces para convocar a los cofrades, la guarda daba una vuelta por el lugar y prendían a los que se ausentasen. En cabildo todos guardarían silencio escuchando la plática del abad y oficiales, y tan sólo se hablaría a llamamiento del alcalde. En el «día de la Mesa» y en el del cabildo general, el abad y oficiales pregonaban la renta

de las «vigas», que representaba la mejor heredad de la cofradía. Más tarde, el 30 de septiembre, el cabildo elegía a los mayordomos que recogerían la limosna.

Otra importante reunión tenía lugar en San Juan, y tanto en ésta como en la del «día de la Mesa» se prohibía emplazar y demandar, so pena de una libra de cera para la cofradía. En esta fecha se cobraban los arrendamientos que el cabildo hubiera hecho, los maravedíes que se le debiera y la cuota de entrada de los cofrades nuevos (a excepción de las viudas como ya se ha visto), recogándose, por tanto, el dinero para costear el gasto del «día de la Mesa» y las necesidades del hospital y de la cofradía. Con motivo de esta festividad religiosa y pagana se celebraba una comida a la que los hijos de lo scofrades disfrutaban «a las guindas», es decir, del postre.

Sobre las reuniones religiosas comentamos en otro apartado los deberes de los cofrades en su participación en los oficios de la fiesta de la cofradía, entierros y honras, procesiones, bodas y desposorios.

## VI. REFLEJO DE MENTALIDADES

En relación con el funcionamiento de la cofradía y de su propia existencia se hallan las mentalidades que la motivaron: las de una sociedad agrícola y comunitaria en donde determinados valores religiosos de carácter social tenían gran importancia.

La vinculación con el mundo agrícola se manifiesta en la adecuación del calendario agrícola con las actividades de la cofradía: se celebran festividades y procesiones en función de la buena siembra, siega y vendimia, o lo que viene a ser, de la primavera y verano: en primavera, dos procesiones tradicionales, una el 8 de mayo a San Miguel de Aldehuela, con misa en la ermita de San Miguel; otra, el 25 de abril, día de San Marcos, a «la quinta angustia» en Hervás y San Ervás, diciéndose misa en la ermita de San Ervás. En verano, el día de San Juan era «un día de placer». Para proteger la cosecha contra las catástrofes naturales (pedriza, inundaciones, etc.) se hace la procesión dedicada a la abogada de esos peligros, Santa Bárbara, a la ermita de su nombre, sita en territorio del Puerto de Béjar, el último día de la pascua de su santo.

La limosna de caridad se denomina «caridad de San Miguel», si bien se da después de la cosecha, en agosto, mes en que se celebraba la fiesta de la cofradía cuando se iniciaba la vendimia. En este tiempo y en el de la siega, para que no se abandonan las faenas por asistir a las honras de difuntos, si alguien hubiera fallecido en día laborable, aquéllas se hacían en los días festivos.

A su vez el espíritu comunitario y fraternal de la cofradía se desdobra en varias vertientes: exige como obligación moral al cofrade el cumplimiento de las ordenanzas, de su oficio y de su trabajo; busca una buena distribución de la caridad para impedir fraudes mandando que hombres, mujeres, mozos, mozas y niños se sienten por orden; hace equitativo el reparto de carne entre los cofrades ordenando que se efectuara de día y no de noche; incluso, dicta normas para evitar despilfarros en las bodas, tanto de los contrayentes como de los convidados, pues éstos solían ofrendar más de lo que debían a su condición y aquéllos hacían «mucho costa»:

Se dispone que en las bodas «a costa entera» (con cena el sábado y comida el domingo) la ofrenda del hombre convidado fuera de tres reales, y la de la mujer, de un real y medio, salvo los padres, hijos y hermanos. Si alguno quisiera ofrecer más, lo haría en su casa y no públicamente, so pena de 100 maravedíes para el hospital. Este tipo de boda no se festejaría en las casas del cabildo, y la cofradía daría a su cuenta escudillas, tajadores y salseras, pero no el caldero.

Si solamente se daba comida, la ofrenda se reduce a dos reales del hombre y a uno de la mujer.

El domingo de noche no se daría de cenar, a no ser que los padres de los novios quisieran darla en su casa y no en la del cabildo.

Las ofrendas se entregaban después de la comida, que se celebraba en las casas del cabildo, según se desprende de lo dicho. Pero si los padres de los desposados no daban una colación al pueblo, pagarían una arroba de vino, que el abad y el mayordomo repartirían para beber en esas casas. Esta obligación no atañía al hombre que se casara más veces habiéndola guardado la primera vez.

En contrapartida a ese espíritu que anima a la cofradía, la valoración del trabajo conlleva que la caridad no recayese en todo su sentido sobre vagabundos y «gentes de mal vivir», porque a ellos el abad y el alcalde «... deslinden con brevedad del Hospital».

## VII. ORDENANZAS Y VECINDADES

A propósito de las actividades agropecuarias de aquellos hombres se añadieron a las ordenanzas de la cofradía en los primeros decenios del XVI una serie de capítulos dedicados en especial a la agricultura. Un siglo antes, en 1457, unas ordenanzas y vecindades entre Béjar y Montemayor habían fijado el aprovechamiento común de cada término, que, luego, en las concertadas en 1545 por la duquesa de Béjar y marquesa de Montemayor aparece bien delimitado con el nombre de «socampanas». Todas se dedican a aspectos diferentes de la vida económica de Baños y Montemayor en virtud de los pro-

blemas que se quisieron solucionar en el momento en que se redactaron; por tanto, transmiten un claro panorama de la vida económica de esos pueblos que procuraban mantener buenas relaciones.

A) En 1457 se multa al ganado que entrase de un término al otro «fuera de mojón cubierto»:

- ganado de hasta 50 vacas o 100 ovejas:
  - por cada vaca o yegua: 4 maravedíes (8 mrs. de noche).
  - por cada oveja o cabra: 20 maravedíes (40 mrs. de noche).
  - por cada buey: 4 maravedíes (8 mrs. de noche).
  - por cada puerco: 20 maravedíes (40 mrs. de noche).
 Además se aplica la pena acostumbrada en los castañares y montes vedados en tiempo de la castaña y bellota.
- Si entrara desmandado o perdido:
  - por cabeza de vaca, yegua o buey: 2 maravedíes (4 mrs. de noche).
  - por cabeza de oveja y cabra: 1 blanca.
- Si son más de 50 vacas hasta 100: 60 maravedíes.
- De 100 vacas a 200: 120 maravedíes, y así sucesivamente.
- Si son más de 100 ovejas y cabras hasta 250 (= «una pastoría»): 60 maravedíes.
- Si son dos pastorías: 120 maravedíes, y así sucesivamente.

En cambio, «a mojón cubierto», es decir, sin cruzar la raya límite, no habría penas.

Las bestias de albarda, de silla y otras «bestias asnales» podrían pasar a los éjidos de una parte a la otra. Y todos los ganados y bestias «de la calzada» (de la Mesta) podrían entrar a beber en el río Cuerpo de Hombre desde Navarredonda abajo.

Además, se regulaba el riego con el agua del río de Baños, a convenir por los señores de los molinos; se prohibía sacar madera de un término al otro, so pena de seis maravedíes por cada carreta de leña y dos maravedíes por cada carreta de leña seca, aunque los labradores sí podían sacar la leña de sus barbechos para quemarla;

y los rstrojos «junto a la raya» serían pasto del ganado de su propietario.

B) Especial cuidado por las viñas (ya se ha dicho que la renta de las «vigas» era la más importante de la cofradía) y tierras de lino y «linaza», los dos principales cultivos junto con los de la huerta, demuestran las ordenanzas de la cofradía:

Las viñas eran acotadas desde el primer domingo de febrero y eran vigiladas de noche y día por los viñadores. Quien las abriera (o entrara en las huertas, cortara árboles o segara hierba) pagaría 100 maravedíes. El ganado que en ellas entrara sería multado:

- ganado mayor: un real (dos reales de noche).
- bestia menor: medio real (un real de noche).
- cabras, ovejas, carneros: cuatro maravedíes (8 mrs. de noche).

Si entraba desmandado en tierras de lino:

- ganado mayor: cuatro maravedíes (8 mrs. de noche).
- ganado menor: dos maravedíes (4 mrs. de noche).

Mientras hubiera uva, los «garavateros» cuidarían que los perros llevasen «garabato», los perros de ganado «cencerro» y el puerco «tranca», porque si no los guardas podrían incluso matarlos. El perro que se cogiera de noche con o sin bozal era multado con un real (medio real si era de día), el puerco con medio real (8 mrs. de día). Lo mismo sucedía en tierras de lino. Además, el perro que fuera por los caminos de entre los cotos de viñas con uvas debería llevarse atado, so pena de medio real para cera de la cofradía.

También los garabateros se encargaban de impedir el robo de uvas e higos avisando al abad, escribano y oficiales de la cofradía sobre la persona cogida *in fraganti* de noche. A los que robasen cepas o sarmientos se les castigaba con 24 maravedíes; 100 maravedíes si eran estacas o «rrodrigas» y leña. Respecto al robo de lino, el hallado *in fraganti* sería denunciado al dueño y oficiales del cabildo para que avisaran a la justicia.

En tiempo de «brebas» se ponían cuatro «traveseros» en los viñedos, porque durante dicho tiempo no había guardas, que eran seis hombres casados al cuidado de las viñas hasta acabada la vendimia.

Como las viñas, la huerta estaba «cerrada», cuidada por una guarda anual y regada hasta el 15 de agosto los lunes, jueves y sábados hasta las tres del mediodía, porque después de esa hora el agua se

destinaba a los huertos «muladriegos». En los lunes y jueves los guardas echarían el agua del río por la «regla» (acequia), y quien sustrajera agua pagaría 50 maravedíes (lo mismo para aquel que se la quitara a los molineros). Después del 15 de agosto, se regaría sólo un día a la semana.

Cada año se elegían veedores para el reparto del agua y eran pagados por los dueños de las heredades conforme a lo que cada uno tuviere. Estos veedores avisarían a los que le tocara la vez, y quien la tomara a la fuerza pagaría 100 maravedíes.

El hurto de hortaliza se penalizaba con 20 maravedíes (40 mrs. de noche) y castigo de la justicia.

Las penas del ganado que entrase en la huerta eran:

- ganado mayor, buey y vaca: medio real (un real de noche).
- bestia menor: ocho maravedíes (16 mrs. de noche).
- ganado menor: dos maravedíes (4 mrs. de noche).
- res mamona: la mitad.

Si se hallase tres veces (más la pena de la guarda):

- ganado menor: medio real.
- ganado mayor: ocho maravedíes.

En relación con la importancia del viñedo, la cofradía poseía la renta de las «vigas», que se pregonaba el «día de la Mesa» y el del cabildo general. Daba las vigas «aderezadas de travas y tajones y cuñes por encima de las travas y todo lo demás que es sogas sean a cuenta de los vigueros». La sogá daría cinco vueltas enteras, so pena de 100 maravedíes.

Los vigueros que arrendasen las vigas las cuidarían y no tomarían el orujo que por cofrades y no cofrades fueran llevadas a ellas sin el consentimiento de sus dueños. Los cofrades les pagaban de cada cinco cántaros, uno. El vino que vendieran dentro de las casas del cabildo a los cofrades lo cobrarían los mayordomos, a no ser que lo vendieran en sus casas. Su otra función era dar limpia la casa, lagares y pilones en el plazo de veinte días «a contento del abad», so pena de 100 maravedíes.

Si la producción del vino era tan regulada, no lo era menos la del lino, dedicándose un capítulo a los pozos en donde se cocía, que no serían señalados hasta San Bernabé (el 11 de junio): cada dueño del pozo lo limpiaría, so pena de una libra de cera. Pero si no lo tuviera con lino cualquiera se lo podría tomar y cocer en él una

«pozada» para después dejárselo a quien lo limpió. Con una libra de cera se castiga también al que hallando el pozo con lino lo echara fuera para cocer el suyo. Estos pozos estarían fuera de estos términos: desde el molino de Alonso Sánchez para arriba y desde los nogales del concejo hacia abajo.

Por último, en cuanto al comercio, se lucha contra los altos precios de las reventas, ordenándose que el comprador de mercancías de fuera las venda por el precio que las compró hasta tañida el Ave María; después, como pudiere.

C) Hasta aquí sabemos fundamentalmente del paisaje agrario con sus campos cerrados y principales cultivos. El concierto hecho entre la duquesa de Béjar, doña Teresa de Estúñiga, y la marquesa de Montemayor, doña María de Vega (en nombre del marqués, don Juan de Silva y Ribera), en 1545 pretenden que los vecinos de ambos pueblos superen sus diferencias y tengan los mismos derechos los del uno en el otro como en las «socampanas» (= tierras de pasto común):

— En las dehesas de entre los concejos de Béjar y Montemayor pastarían las «boyadas» de ambos concejos como «antes de las diferencias». De las hierbas, correspondería al concejo de Montemayor las tres cuartas partes de los maravedíes, mientras que al de Béjar, la cuarta parte. Cuando se acordara sacar los bueyes de sus dehesas, los llevarían a las «socampanas» de Baños (de un término y del otro).

— Los «bevederos, majadas y rodeos del ganado» serían como siempre, en tanto que no estuviesen fuera de las «socampanas», y debido a que en el tiempo de la cosecha del lino el ganado iba a beber al arroyo del Carpio, en término de Montemayor, fuera de la Socampana, esto se permite, pero en los demás casos se multa al ganado que saliese de las «socampanas»:

— cada buey, vaca o res mayor: 20 maravedíes (40 mrs. de noche).

— ganado menor: no se detalla, tan sólo se dice que se aplicarían las penas de los otros lugares.

Los ganados «extraños» que entrasen en las Socampanas no se quitarían pero se multarían: a la primera vez, 40 maravedíes (80 maravedíes de noche); a la segunda, 100 maravedíes (200 mrs. de noche); a la tercera en cincuenta días, la misma pena.

Durante el tiempo de las vecindades podrían pastar en estas tierras comunes los ganados de la carnicería de ambos concejos.

— Todos los vecinos de Baños de los dos términos podrían ir con su ganado por la Calle Real hasta el puente de la Doncella y por el camino hasta los prados del Puerto yendo o viniendo de «acajida».

— A los ganados y bueyes con carretas de mercancías que fueran o viniesen a ferias y mercados de estos concejos o de otra parte se les permitiría pastar en los baldíos.

— Las penas impuestas a los ganados que de una jurisdicción pasaban a la otra eran:

— de cada buey o vaca domado: 15 maravedíes (30 mrs. de noche).

Si entraron a labrar, no se penaliza.

— de cada vaca o res mayor no domada: ocho maravedíes y medio (un real de noche).

— de añojo: seis maravedíes (12 mrs. de noche).

— de oveja, cabra, puerca: un maravedí (2 mrs. de noche).

— de rebaño de 60 cabezas arriba de cabras y ovejas; y de 30 cabezas arriba de vacas y puercos: 100 maravedíes (20 maravedíes de noche).

— de bestia mayor no desmandada: ocho maravedíes (16 mrs. de noche).

Si estaba por domar: seis maravedíes (12 mrs. de noche).

— de bestia menor no desmandada: cuatro maravedíes (8 mrs. de noche).

También sería castigado el pastor que defendiera el ganado de los guardas.

— En cada concejo de Baños habría un pastor para los puercos y otro para las cabras que durmiera con el ganado en la parte de su concejo.

— Después de cogida la uva, si los vecinos de Montemayor entrasen en las viñas con sus ganados, podrían hacerlo los de Baños. Del mismo modo, si los vecinos de Baños entraran con los ganados en sus viñas, también lo harían los de Montemayor.



— Respecto a la caza, pesca y corte de leña se guardarían las ordenanzas que cada pueblo tuviese, pero se permite cortar leña en las tierras de las «socampanas» y comprarla y sacarla de un término al otro.

— Para guardar los términos de cada concejo se pondrían el mismo número de guardas en uno y en otro y serían dadas a conocer.

Si lo visto hasta aquí regula especialmente los pastos, estas vecindades intentan solucionar otros problemas que sin duda se habrían creado en otros aspectos de la vida de esos hombres:

— Vecinos de un término tendrían propiedades en el otro, por eso ahora se podría sacar libremente de uno al otro todo lo que se comprase, tuviese o hubiese de rentas y frutos de sus heredades, censos, pan, vino, etc., y los frutos de los diezmos no habiendo extrema necesidad de ellos en el término en donde estuviesen.

— En las ferias y mercados no se podría tomar por el tanto de una parte a la otra ninguna mercancía comprada, excepto si la compra fue antes del tiempo puesto por la ordenanza del concejo donde esto sucediera.

Tampoco se tomaría por el tanto ningún bien raíz que se comprase en estos concejos.

— No se embargarían los frutos de una tierra en la otra dando fianzas en la jurisdicción donde se quisieren embargar para pagar lo juzgado.

— Muy importante es la disposición acerca de que los alcaldes de un concejo pudiesen entrar con vara de justicia en el otro para notificar mandamientos, hacer emplazamientos, etc., con el fin de facilitar el ejercicio de la justicia.

— El marqués de Montemayor cobraba un portazgo, pero los vecinos de Béjar y su tierra (y, por tanto, los de Baños de ese término) no lo pagarían, si bien la justicia de Béjar prestaría al marqués toda la ayuda necesaria como si se tratara de un portazgo de la duquesa de Béjar.

Por último, cabe destacar que estas vecindades se anularían si en el tiempo que durasen el camino que Béjar estaba haciendo se reparase aunque se estropease. No tenemos ninguna noticia sobre

este camino, pero tal vez su trazado perjudicara al concejo de Montemayor o a su marqués.

Y con este capítulo hemos querido completar la visión de la vida de unos hombres que, al vivir tan cerca unos de otros, se vieron en la necesidad de hermanarse y acordar vecindades.

Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO  
*(Universidad de Madrid)*